Turbaco, agosto 20 de 2026.

Ingeniera:
LAURA MELISSA VITOLA CUADRO
Secretaria de Infraestructura
Gobernación de Bolívar.

Asunto: Revisión y Visto bueno a la Modificación del CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 3219 DE 2024 (No. LIC-SI-004-2024). suscrito con la GOBERNACION DE BOLIVAR y EL CONSORCIO EDIFICACIONES JH – NIT. 901.902.007, cuyo objeto es: "REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCOS FIDEL SUAREZ DEL MUNICIPIO DE TURBANÁ - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR."

Respetada ingeniera Laura.
En mi calidad de supervisor del contrato de interventoría No 837 DE 23 DE MARZO DE 2025(No. CMA-SI-002-2024) cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) AL PROYECTO DE REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ MUNICIPIO DE TURBANA - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. - CONSORCIO INTERINFRAESTRUCTURA IE BOLIVAR - NIT. 901.926.018 – 5, REP LEGAL. BELKYS CECILIA GONZALEZ MAESTRE, CC. No. 49.794.884", me permito manifestar, que teniendo en cuenta que el CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 3219 DE 2024, el cual en su CLÁUSULA TERCERA establece un término de ejecución de Catorce (14) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Por su parte el CONTRATO DE INTERVENTORIA No 837 de marzo de 2025, mediante el cual se ejerce la interventoría al anterior contrato, tiene un plazo de ejecución por el mismo término del contrato de obra.

Al revisar la solicitud que el contratista remite a la Interventoría y el aval trasladado por el CONSORCIO INTERINFRAESTRUCTURA IE BOLIVAR a la Supervisión del contrato de Interventoría (RESOLUCIÓN No. 008 DE MAYO DE 2025), en donde se deja constancia por parte de ambos consorcios que: "La situación que da origen a la solicitud de la prórroga no resulta imputable ni al contratista ni al Departamento de Bolívar, sino que corresponde a una circunstancia externa derivadas de ¨las afectaciones ocasionadas por las condiciones climáticas y las precipitaciones presentadas durante el periodo de ejecución de la obra".

Lo anterior generó Incidencia sobre los rendimientos y la ruta crítica del proyecto, al impedir el desarrollo oportuno de actividades de cimentación, estructura y demás actividades sucesivas dependientes, ocasionando una desincronización del cronograma contractual.

La situación anteriormente expuesta fue de conocimiento de esta Supervisión en las visitas de obra realizadas y en los comités técnicos que se desarrollaron, asi con también en los informes de interventoría.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista- **CONSORCIO EDIFICACIONES JH – NIT. 901.902.007** y el Concepto técnico y jurídico favorable de interventoría - **CONSORCIO INTERINFRAESTRUCTURA IE BOLIVAR - NIT. 901.926.018 – 5**; se da **Visto Bueno** a la Modificación del contrato de obra N° 3219 DE 2024, la anterior solicitud se establece en los siguientes términos:

- MODIFICAR la Cláusula TERCERA del CONTRATO DE OBRA **N° 3219 DE 2024** en el sentido PRORROGAR el plazo de ejecución por dos (02) meses, por lo que la misma quedaría de la siguiente manera:

 > "CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de dieciséis (16) Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.".

- En cumplimiento del Contrato, el contratista se obliga a actualizar la vigencia de las pólizas exigidas por el contratante y entregar las modificaciones de las garantías.

- Las demás Cláusulas del contrato quedarán incólumes y, en consecuencia, se entenderán en los mismos términos inicialmente pactados por las partes.

- No genera mayor valor: no implica reconocimiento de costos adicionales por mayor permanencia ni incremento del valor total del contrato.

Cordialmente,

ÁLVARO CLEMENTE ECHEVERRÍA ÁNGEL
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

ANEXOS

1. Contrato de Interventoría No 837 de 2025.
2. Contrato de obra No 3219 de 2024.
3. Resolución de delegación como supervisor.
4. Actas de inicio de obra e interventoría
5. Solicitud y aval de prórroga del contratista e interventor.
6. Registro de lluvias
7. Copia de bitácora